

29386

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Electrónica e Informática, sobre solicitud de inscripción provisional en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, Vehículos y Contenedores.

Ilmos. Sres.: Vista la solicitud formulada por la Empresa «Inspección de Vehículos, S. A.», con domicilio social en la avenida de Zaragoza, 67, 8.º en Pamplona (Navarra), para su inscripción en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras;

Considerando que en la tramitación del expediente se han seguido las normas establecidas por las disposiciones vigentes; Vistos los Reales Decretos 735/1979, de 20 de febrero; 2624/1979, de 5 de octubre y 3273/1981, de 30 de octubre, así como las Ordenes del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980 y de 4 de febrero de 1982,

Esta Dirección General ha resuelto inscribir provisionalmente a la Empresa «Inspección de Vehículos, S. A.», con el número 02-51 en el Registro Especial de Entidades Colaboradoras, con vistas a su actuación en el campo de la inspección técnica de vehículos, de acuerdo con lo que se establece en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 9 de junio de 1980.

Esta inscripción se considera a todos los efectos provisional, siendo necesario para su inscripción definitiva:

- La presentación en el plazo máximo de tres meses del proyecto de la estación de Inspección Técnica de Vehículos.
- Una vez aprobado el proyecto por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial, se concederá un plazo máximo de un año para la ejecución de las obras.

La presente autorización comprende la instalación de una estación con una línea para vehículos ligeros y una para vehículos pesados en la localidad de Noain (Navarra), ampliable con otra línea de ligeros y otra de pesados.

Cumplimentados los requisitos necesarios señalados anteriormente, la Entidad solicitante, para comenzar su actuación, habrá de tener en cuenta lo que se establece a continuación:

Primero.—La ampliación de las actividades de la Entidad colaboradora a otras estaciones deberá ser objeto de una nueva solicitud.

Segundo.—Finalizada la construcción de la estación, la Entidad solicitante no pondrá en conocimiento de la Dirección Provincial de este Ministerio u Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, para que éste levante acta en la que conste que la estación construida se corresponde con el proyecto aprobado. Un ejemplar del acta será remitido por el Organismo que la emitió al Centro directivo competente en materia de seguridad industrial, que procederá en su caso a la inscripción definitiva de la Entidad.

Una vez efectuada la inscripción definitiva, la Entidad se comprometerá a mantener en buen orden de servicio las instalaciones y maquinaria de la Estación de Inspección Técnica de Vehículos, así como a seguir las directrices e instrucciones que en cada momento reciban de la Dirección General de Electrónica e Informática del Ministerio de Industria y Energía, de las Direcciones Provinciales del Ministerio anterior o, en su caso, de los Servicios competentes de la Comunidad Autónoma, tanto en lo que se refiere a la ejecución de las inspecciones como al trámite administrativo relativo a las mismas.

Las Entidades a las que se les haya concedido autorizaciones para efectuar en el campo de la inspección técnica de vehículos los trabajos correspondientes deberán colocar en sitio bien visible una placa distintiva de la función que realizan, de tamaño y característica que les sea señalado por el Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Las Entidades autorizadas mantendrán un libro de registro de todas las inspecciones que realicen, e informarán mensualmente de las mismas a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía y Organismo competente de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las Entidades a las que se concede autorización serán sometidas, al menos una vez al mes, a una inspección por parte de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía o, en su caso, por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, para comprobar que las estaciones de las mismas siguen cumpliendo con los requisitos exigidos en el momento de su inscripción, sin perjuicio de las otras inspecciones que con carácter extraordinario pudieran establecerse a instancias del Centro directivo competente en materia de seguridad industrial.

Teniendo previsto el Ministerio de Industria y Energía llegar a una automatización de las Estaciones de Inspección Técnica de Vehículos (ITV) y a fin de poder hacer compatibles los sistemas informáticos que se utilicen en todas las estaciones, dicho Ministerio pondrá a disposición de las Entidades colaboradoras las especificaciones sobre el «Hardware» y el «logical» para la información de las ITV, así como la normativa de obligado cumplimiento con objeto de garantizar en todo momento la compatibilidad física y lógica de los equipos y el sistema a nivel general.

A partir de dicha normativa, las Entidades colaboradoras dispondrán de un plazo, que se fijará en su día, para incorporar el sistema informático del Ministerio en sus instalaciones, contribuyendo las mismas en la parte que les corresponda a los gastos de desarrollo, equipos e implantación del sistema.

El personal de la estación, tanto el titulado como el no titulado, deberá pertenecer a la plantilla fija de la Entidad solicitante. Por otra parte, deberá acreditar el mismo una experiencia en el campo de la automoción no menor de dos años. Asimismo habrá de completar su formación en materia de inspección técnica de vehículos mediante la realización de los oportunos cursos previamente aprobados por la Dirección General de Electrónica e Informática.

Las tarifas a aplicar serán las establecidas en el Real Decreto 3273/1971, de 30 de octubre, y revisiones sucesivas.

Estas tarifas cubren todos los gastos de inspección, inclusive los de su tramitación administrativa.

La presente autorización es concedida sin perjuicio de las restantes autorizaciones que se exijan por las autoridades locales a efectos del cumplimiento de la normativa existente en materia de localización industrial, urbana, etc.

Lo que se comunica a VV. II a los efectos oportunos.

Madrid, 23 de septiembre de 1982.—El Director general, José María González de León.

Ilmos. Sres. Directores provinciales del Departamento.

29387

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: C. T. número 4, «Monasterio».

Final: C. T. número 2, «Eras».

Término municipal afectado: Guadalupe.

Tipo: Subterráneo.

Tensión de servicio: 20.000 V.

Longitud en metros: 725.

Materiales: Apoyos subterráneos. Conductor cable armado subterráneo de P3PFV 12/20 KV. y 3 por 150 milímetros cuadrados.

Presupuesto en pesetas: 5.705.430.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico.

Referencia del expediente: AT-3.379 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el petionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 24 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—5.870-15.

29388

RESOLUCION de 28 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Teruel, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Teruel a petición de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.» (YN-14 183), con domicilio en calle San Miguel, número 10, Zaragoza, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión subterránea y un centro de transformación en Utrillas (Teruel), para suministro de energía a unas viviendas del MOPU, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 7 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.», la instalación de la línea eléctrica y del centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea de 180 metros de longitud.
Origen: C. T. número 5.
Final: C. T. reseñado número 6.
Tensión: 10 KV., potencia de transporte, 2 por 400 KVA.
Conductor: Cable aluminio de 3 por 150 milímetros cuadrados de sección.
Centro de transformación: Tipo interior.
Potencia: 2 por 400 KVA.
Relación de transformación: 10.000/380 V.
Aparellaje de maniobra, protección y medidas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Teruel, 28 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Angel Manuel Fernández Vidal.—3.848-D.

29389

RESOLUCION de 30 de septiembre de 1982, de la Dirección Provincial de Ciudad Real, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número AT-52.081, incoado en esta Dirección Provincial a instancia de «Electro Harinera Panificadora, S. A.», con domicilio en Almodóvar del Campo (Ciudad Real), plaza del Pilar, sin número, solicitando autorización y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Instalación de tres Centros de transformación con una potencia de 160 kVA., cada uno de ellos, denominados «Carretera Puertollano», «Electro» y «Tirteafuera», en el término municipal de Almodóvar del Campo (Ciudad Real), dicha instalación pertenece al Plan Nacional de Electrificación Rural.

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre, y demás disposiciones sobre autorización de instalaciones eléctricas, ha resuelto autorizar a «Electro Harinera Panificadora, S. A.», y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación solicitada, declarando en concreto la utilidad pública de la misma.

Ciudad Real, 30 de septiembre de 1982.—El Director provincial, Juan A. Ochoa Pérez-Pastor.—3.880-D.

29390

RESOLUCION de 4 de octubre de 1982, de la Dirección Provincial de Cáceres, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial a petición de «Iberduero, S. A.», con domicilio en Cáceres, P. Sánchez Asensio, número 1, solicitando autorización de una instalación eléctrica y declaración en concreto de utilidad pública, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

Líneas eléctricas

Origen: Línea proyectada a C. T. finca «La Mídana».
Final: C. T. finca «La Cozuela».
Término municipal afectado: Coria.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13,2 KV.
Longitud en metros: 1.004.
Materiales: Apoyos de hormigón, crucetas metálicas, aisladores de vidrio tipo cadena. Conductor de aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.
Origen: E. T. D. Galisteo a Coria, margen izquierda del río Alagón.
Final: C. T. finca «La Mediana».
Término municipal afectado: Coria.
Tipo: Aérea.
Tensión de servicio: 13.200 V.
Longitud en metros: 3.518.
Materiales: Apoyos metálicos y hormigón, crucetas metálicas,

aisladores de vidrio tipo cadena, conductor aluminio-acero de 54,8 milímetros cuadrados.

Presupuesto en pesetas: 4.811.749.

Finalidad: Mejora de los servicios eléctricos.

Referencia del expediente: AT-3.459 cf.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 4 de octubre de 1982.—El Director provincial, Raimundo Gradillas Regodón.—5.871-15.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

29391

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 218/81, interpuesto por don Fernando Delgado García.

Ilmo. Sr. Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 4 de mayo de 1982 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 218/81, interpuesto por don Fernando Delgado García, sobre concurso para cubrir Jefatura de Sección de Producción Vegetal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos: Que en el recurso interpuesto por la representación de don Fernando Delgado García, contra la Administración General del Estado, impugnando los acuerdos adoptados por delegación del Ministro en treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta, resolviendo el concurso convocado para la provisión de la plaza de Jefe de la Sección de Producción Vegetal de Salamanca, y en tres de marzo de mil novecientos ochenta y uno, desestimatorio del recurso de reposición entablado contra el anterior, debemos declarar y declaramos la nulidad de las actuaciones practicadas en el expediente administrativo a partir de la notificación del acuerdo últimamente citado, con el fin de que se practique otra nueva notificación, expresiva de que el recurso jurisdiccional ha de presentarse ante la Sala de la Audiencia Nacional; sin expresa imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—P. D., el Director general de Servicios, Fernando Garro Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

29392

ORDEN de 15 de septiembre de 1982 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.012/80 interpuesto por la firma «Compañía Hispana, Sociedad Anónima».

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 30 de noviembre de 1981 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 306.012/80, interpuesto por la firma «Compañía Hispana, S. A.», sobre imposición de sanción por incumplimiento de contrato; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que, debemos de estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Compañía «Hispana, S. A.», contra la resolución del Ministerio de Comercio y Turismo de nueve de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la del Director del Comercio Interior, Comisaría General de Abastecimientos y Transportes de veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y ocho, cuyas Resoluciones anulamos por no ser conformes a derecho, condenando a la Administración a reintegrar a la Empresa recurrente la cantidad de veintiocho mil seiscientas sesenta pesetas, todo ello sin expresa condena en costas.»